

**REFERENCIA: SE APRUEBA REGLAMENTO DE  
BECAS PARA EDUCACIÓN CONTINUA**

Montevideo, 03 de febrero de 2020

RESOLUCION N°	
45	2020

**VISTO:**

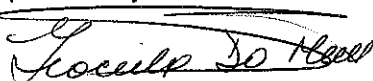
- a) la Ley 19.043 del 28 de diciembre de 2012, por la cual se crea la Universidad Tecnológica, específicamente en su artículo 3° donde se disponen sus cometidos;
- b) la Ordenanza de Educación Continua, aprobada por acta del Consejo Directivo Central provisorio, del 7 de mayo de 2019 en el punto 13;

**CONSIDERANDO:**

- a) que la referida Ley en el artículo 3° literal G) dispone entre sus cometidos "*Desarrollar la formación de grado y de posgrado y la formación de investigadores universitarios, a fin de sostener la creación de conocimiento, el desarrollo y la innovación, la docencia universitaria y contribución al medio social*";
- b) que la Ordenanza de Educación Continua, en su capítulo IV artículo 18 dispone que, en caso de requerirse contar con recursos extra presupuestales para la financiación de los programas de posgrado, podrán cobrarse derechos universitarios.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
RESUELVE:**

- 1°. Aprobar el Reglamento de Becas para la Educación Continua de UTEC, que se adjunta a la presente resolución y se considera parte integrante de la misma;
- 2°. Publicar el presente y difundir su contenido.



Lic. Graciela Do Mato  
Consejera  
Universidad Tecnológica



Dr. Rodolfo Silveira  
Consejero  
Universidad Tecnológica

## REGLAMENTO DE BECAS PARA EDUCACIÓN CONTINUA DE UTEC

**Artículo 1- Concepto de Beca.-** A efectos del presente Reglamento, se considera Beca la exención de pago de los derechos universitarios para la realización de cursos o Programas de educación continua realizados por UTEC (en adelante, Programa) de conformidad a lo previsto en el artículo 18 de la Ordenanza de Educación Continua.

**Artículo 2- Convocatoria para solicitud de Becas.-** Cuando se apruebe la apertura de un Programa que requiera el pago de derechos universitarios, se realizará una convocatoria a interesados en obtener becas (en adelante, "convocatoria"). En ella se informará:

- a) Perfil de los postulantes al Programa (formación requerida y otros requisitos).
- b) Costo de los derechos universitarios, y tipo de becas ofrecidas (exención de pago total o parcial).
- c) Destinatarios de la convocatoria.
- d) Cantidad de cupos disponibles por tipo de beca para cada categoría de destinatarios.
- e) Cantidad de cupos legales destinados a las personas comprendidas en el artículo 6 de la Ley 19.122 de 9/09/2013 y en el artículo 17 de la Ley N° 19.684 de 7/11/2018.
- f) Méritos a evaluar para la selección en cada categoría de destinatarios.
- g) Plazo, lugar y forma para solicitar becas (agregando formulario de solicitud)
- h) Detalle de la documentación que deba agregarse al presentar la solicitud.

Se informará a los interesados que el mantenimiento de la beca estará supeditado a la evaluación del cumplimiento de las cargas académicas de asiduidad y desempeño, y que la condición de becario incluye obligaciones adicionales.

**Artículo 3- Destinatarios y categorías para asignación de cupos.-** En los Programas podrán incluirse como destinatarios a las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones no taxativas:

- a) estudiantes, egresados, docentes y otros funcionarios de UTEC
- b) estudiantes, egresados y colaboradores docentes y no docentes de otras instituciones del Sistema Terciario de Educación Pública;
- c) estudiantes, egresados y colaboradores docentes y no docentes de instituciones con las cuales exista Convenio que estipule el acceso a becas para alguna de dichas situaciones;
- d) otras situaciones especiales según la población objetivo del Programa (trabajadores, emprendedores, etc.).

Una o más situaciones de las enunciadas, conformarán una misma categoría de destinatarios para la asignación de las becas.

Para las solicitudes que invoquen la situación de colaborador docente y no docente de las situaciones previstas en los literales a), b) y c), se requerirá carta aval de la respectiva institución. En el caso de las situaciones previstas en el literal d), se especificará la carta aval que corresponda.

**Artículo 4- Criterios para la selección dentro de cada categoría.-** Los criterios de selección serán los adecuados para cada tipo de Programa.

Cuando en el Programa no se especifiquen otros, se aplicarán los siguientes criterios:

- escolaridad en los estudios realizados (completos o incompletos, según corresponda) hasta 50% de ponderación;
- nivel de ingresos del grupo familiar 40%;
- otros méritos presentados por el solicitante y que sean valorables como trascendentes a efectos del otorgamiento de beca en su categoría, hasta 10% de ponderación.

**Artículo 5. Condicionantes por equidad.-** Las categorías de destinatarios podrán incluir condicionantes de equidad socioeconómica u otras.

También podrá optarse por procurar objetivos de equidad a través de factores de ponderación.

En los casos que corresponda, la condicionante se acreditará mediante declaración jurada.

**Artículo 6. Cupos legales de inclusión.-** En los formularios se incluirán las opciones de solicitud de amparo al artículo 6 de la Ley 19.122 de 9/09/2013, y de amparo al artículo 17 de la Ley N° 19.684 de 7/11/2018.

La condición de beneficiario se acreditará de conformidad a las siguientes normas que se detallan en el Anexo II:

a) El amparo establecido en el artículo 6 de la Ley 19.122, se regirá conforme a lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 144/014; el cupo respectivo será el 8% del total ficto de becas, con un mínimo de una; el porcentaje de exención de pago será del 100%.

b) El amparo establecido en el artículo 17 de la Ley N° 19.684, se regirá por lo establecido en el artículo 19 del Decreto Reglamentario N° 104/019; el cupo respectivo, será el 2% del total ficto de becas, con un mínimo de una; el porcentaje de exención de pago será del 100%

Para determinar el total ficto de becas se convertirá el porcentaje de exención a números decimales, según el siguiente criterio:

- cada beca por el 100% de exención, corresponde a 1;
- cada beca por el 75% de exención de pago, corresponde a 0,75;
- cada beca por el 50% de exención de pago, corresponde a 0,50;
- cada beca por el 25% de exención de pago, corresponde a 0,25.

El número correspondiente a la conversión se multiplicará para la cantidad de becas respectivas, siendo el total ficto el resultado de la sumatoria.

**Artículo 7. De los méritos.-** Los méritos a evaluar serán especificados en cada convocatoria; podrán limitarse a la escolaridad en cierto nivel de formación, incorporar otros ítems taxativos, o abarcar todo el CVUY.

**Artículo 8. Selección de interesados.-** En cada Llamado se designará un Comité Académico de Selección. Sus competencias serán:

- a) Revisar los aspectos formales de la solicitud, incluido el perfil, la agregación de los documentos requeridos y la presentación de aval (cuando corresponda);
- b) Labrar acta detallando las solicitudes no aceptadas. Serán causales de no aceptación:
  - la no adecuación del solicitante al perfil de la convocatoria;

- la omisión de documentos requeridos o del aval, cuando este último también fuere requerido;

c) Asignar los cupos legales al amparo del artículo 6 de la Ley 19.122 de 9/09/2013, y del artículo 17 de la Ley N° 19.684 de 7/11/2018. A estos efectos, seguirá el siguiente procedimiento:

- se separarán las solicitudes que incluyan la opción de amparo legal, formándose un grupo por cada ley que lo dispone, incluyendo todas las categorías de destinatarios;
- se asignarán los cupos respectivos por sorteo; si no hubiere postulantes suficientes en alguno de los grupos de amparo legal, el cupo quedará desierto;
- las solicitudes no sorteadas, se agregarán a las que no incluían solicitudes de amparo.

d) Clasificar todas las solicitudes por categoría de destinatarios.

e) Evaluar los méritos que acompañan las solicitudes y asignar el puntaje respectivo.

f) Conformar los órdenes de prelación de los postulantes de cada categoría de destinatarios, en orden decreciente según el puntaje obtenido en la fase de evaluación. Ante igualdad de puntajes para una misma posición en el orden, se acudirá al sorteo.

g) Asignar los cupos por tipo de beca, siguiendo los órdenes de prelación. En primer lugar se asignarán las becas con 100% de exención, continuando por las de porcentajes decrecientes.

Todo lo actuado por el Comité Académico se consignará en actas.

Finalizado el proceso, se citará a todos los beneficiarios para la firma del contrato de beca. Si la persona no concurriere, se realizará una segunda y última citación.

**Artículo 9. Inclusión educativa sin cupo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley N° 18.651 de 9/03/2010, no se considerará beca el acceso gratuito a los Programas de personas con discapacidad que cumplan con el perfil de aspirantes y acrediten su condición de beneficiarios.

Se deberá facilitar el acceso a las personas que invoquen y acrediten este amparo, y cumplan con el perfil de aspirantes a los Programas.

**Artículo 10. Contrato de beca.-** Los seleccionados en la Convocatoria de solicitud de beca deberán firmar un Contrato de Beca que contendrá las siguientes estipulaciones específicas:

1) Obligaciones de UTEC:

- a) Otorgar el porcentaje de exención de los derechos universitarios previsto en el cupo para el cual calificó el solicitante.
- b) Informar las pautas para el monitoreo y evaluación de seguimiento de la beca.
- c) Notificar al becario de la evaluación del seguimiento de la beca, otorgando Vista cuando pudiere implicar incumplimiento de alguna obligación específica.
- d) Expedir las constancias que correspondan, en particular, el certificado o título que obtenga el becario.

2) Obligaciones del becario:

- a) Cumplir con especial diligencia con las cargas académicas del curso en lo relativo a asiduidad y desempeño.

- b) *Desarrollar los servicios de becario que se le asignen, cuya carga horaria no podrá superar el equivalente al 10% de las horas lectivas (para becas de exención total de pago) o el porcentaje proporcional que corresponda (para las becas de exención parcial de pago).*

*Los servicios de becario podrán consistir en tareas de apoyo docente o administrativo, directamente vinculadas a los servicios académicos de UTEC. Su contenido específico será estipulado de común acuerdo entre el Comité Académico y el becario.*

- c) *Completar los formularios y documentos de seguimiento de estudiantes y egresados que se le soliciten. Esta obligación estará vigente en el período de extensión del Programa y durante un plazo de 3 años posteriores a la fecha de finalización.*
- d) *Informarse previamente sobre la no interferencia entre los horarios de las actividades presenciales de los cursos y los de su actividad laboral, debiendo tener en cuenta que las superposiciones horarias no configuran causal de inasistencia justificada en ninguna de las dos actividades.*
- e) *Cuando se invoque la calidad de colaborador docente y no docente de instituciones del SNEP, y en mérito a ello se hubiere accedido a una beca, esa condición deberá mantenerse durante toda la extensión del Programa y por un plazo posterior equivalente al previsto para la duración del curso; esta obligación no será exigible si median razones ajenas a la voluntad del becario.*

- 3) *Causales de Rescisión.- En caso de incumplimiento de las obligaciones del becario, el Comité Académico podrá disponer el apercibimiento o la rescisión del contrato de beca, consideradas las circunstancias del caso.*

*En particular, podrán ser causales de rescisión:*

- a) *La reiteración de incumplimiento de las obligaciones académicas de asiduidad y de desempeño;*
- b) *La renuncia voluntaria a la situación funcional que hubiere ameritado el acceso a la beca.*
- c) *La omisión sistemática e injustificada de cumplir los servicios de becario.*

*En los casos que corresponda, la rescisión del contrato será comunicada a la institución que brindó su aval.*

**ANEXO I**

**MODELO DE CARTA AVAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINADORA**


(Ciudad)....., [.....] de [.....] de [.....]

Señores  
Universidad Tecnológica

Presente

De nuestra consideración:

Por la presente notificamos a ustedes que se ha resuelto avalar al (estudiante/ docente/ funcionario) ....., C.I. ...., para postularse a la obtención de una Beca para realizar el Programa de .....

 Declaramos conocer el Programa previsto, y valoramos que su realización por parte del (estudiante/ docente/ funcionario) ..... resulta de interés de nuestra institución (detallar fundamento).....

 Sin otro particular, saludamos a ustedes atentamente,

Nombre  
Cargo  
Institución Patrocinadora  
**Firma**

**ANEXO II**  
**Acreditación de la condición de beneficiarios de los cupos legales**

**a) Ley 19.122. Acciones afirmativas para combatir, mitigar y colaborar a erradicar todas las formas de discriminación que directa o indirectamente afectan a las personas afrodescendientes.**

**Artículo 1 del Decreto Reglamentario 144/014.**

“Beneficiarios: A los efectos de la reglamentación de la Ley Nro. 19.122, de 21 de agosto de 2013, se considerará afrodescendientes a aquellas personas que, al postularse a cualquiera de los beneficios establecidos en la misma, se atribuyan esa calidad en base a su percepción de pertenencia

en materia de etnia/raza. Los criterios que aplique el Instituto Nacional de Estadísticas constituirán una guía para tal autodefinición.”

Nota 1- Criterios del INE: CABELA, W., NATHAN. M. Y TENENBAUM.M. (2013)<sup>1</sup> explican que: “De acuerdo al Manual del censista del INE en Censo 2011, la ascendencia étnico-racial es el «origen o procedencia étnica racial que corresponde a una construcción social basada en las diferencias fenotípicas de las personas» y se establece como criterio la **autoidentificación de la persona**



**b) Ley 19.684. Acciones afirmativas para combatir, mitigar y colaborar a erradicar todas las formas de discriminación que directa o indirectamente afectan a las personas trans.**

**Decreto N° 104/019**

**Artículo 19** (Postulaciones): Podrán postularse para este cupo todas aquellas personas que se autoperciban trans, solicitándose para ello **haber realizado o iniciado el proceso de adecuación de nombre o sexo en documentos identificatorios, o haber solicitado la Tarjeta Uruguay Social Trans.**

**c) Ley N° 18.651. Protección integral de personas con discapacidad.**

**Certificado médico** que avale que la persona debe ser amparada por la ley 18.651, o **constancia de Registro de Personas con Discapacidad** expedida por la Comisión Nacional o Departamental de Discapacidad, creadas por la misma ley.

---

<sup>1</sup> CABELA, W., NATHAN. M. Y TENENBAUM.M. 2013. *La población afro-uruguaya en el Censo 2011*. Programa de Población Unidad Multidisciplinaria, Facultad de Ciencias Sociales Universidad de la República- Accedido 18/09/2019 en [http://www.ine.gub.uy/c/document\\_library/get\\_file?uuid=1726c03f-aecd-4c78-b9be-f2c27dafba1d&groupId=10181](http://www.ine.gub.uy/c/document_library/get_file?uuid=1726c03f-aecd-4c78-b9be-f2c27dafba1d&groupId=10181)